

haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y tres. El Secretario. VºBº El Presidente.

Sala de lo Social

Notificación de Sentencia. Recurso de Suplicación nº 136/93. A instancia de MUTUA GENERAL M.P.A.T. nº 10, contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y otros. III.E.1672

DON MANUEL GARCIA-MIGUEL GARCIA-ROSADO SECRETARIO DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Recurso de Suplicación nº 136/93, dimanante de los Autos del Juzgado de lo Social de La Rioja nº 859/92, a instancia de MUTUA GENERAL, MUTUA PATRONAL DE ACCIDENTES DE TRABAJO Nº 10, contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y otros, sobre Accidente de Trabajo, se ha dictado la Sentencia de fecha 29 de Julio de 1.993, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente

«F A L L A M O S : Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de Mutua General, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo nº 10, contra la sentencia del Juzgado de lo Social de La Rioja de fecha 5 de Noviembre de 1.952, recaída en autos promovidos por la Mutua recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social; Mutua Cyclons, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo nº 126, D. Tomas Francia Marín y la empresa Anastasio Fontecha Moreno, en reclamación por accidente de trabajo, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, condenando a la Mutua recurrente a la pérdida del depósito constituido para recurrir y del capital coste ingresado en la cuenta de la Tesorería General de la Seguridad Social, más a abonar a cada uno de los tres Letrados, impugnantes del recurso, en concepto de honorarios, la cantidad de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.).»

Y para que conste, surta los efectos oportunos y sirva de notificación a la Empresa «Anastasio Fontecha Manero, cuyo ultimo domicilio conocido ha sido en la calle Avda. de Colon nº 26, en situación legal de rebeldía, cumpliendo lo ordenado se expide la presente cédula de notificación, haciéndoles saber que contra dicha Sentencia puede interponerse recurso de Casación para la Unificación de Doctrina, debiendo anunciarlo ante esta Sala en el plazo de DIEZ DIAS, contados a partir del siguiente al de su publicación mediante escrito que deberá llevar firma de Letrado y en la forma señalada en los artículos 215 y siguientes y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Logroño a veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y tres.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Notificación Sentencia

III.E.1669

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

HAGO SABER: Que en los autos seguidos a instancia de ARTURO SANCHEZ MUÑOZ y DOS MAS contra TRAMAES S.L. y PEDRO OLIVAN DEL OLMO en reclamación por despido, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva dice :

«Que estimando la demanda formulada por ARTURO SANCHEZ MUÑOZ y DOS MAS contra la empresa TRAMAES, S.L. y su administrador único PEDRO OLIVAN DEL OLMO y FOGASA, debo declarar y declaro el despido realizado como Improcedente condenando a la empresa demandada a que a su opción readmita a los actores en las mismas condiciones o a que abone las siguientes indemnizaciones:

A Arturo Sánchez Muñoz: 70.983 pts.

A Miguel Santos López: 96.842 pts.

A Julio Beci Marrodán: 70.983 pts.

más los salarios de tramitación, absolviendo al FOGASA sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que le corresponda, conforme a las normas legales vigentes.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, previo depósito del importe de condena, así como de la cantidad de 25.000 Pts. en concepto de depósito para recurrir a ingresar en la cuenta nº 2260 que este Juzgado tiene abierta en el BBV con el nombre de Depósitos y Consignaciones, en el término de CINCO DIAS hábiles contados al siguiente al de la notificación de la presente Sentencia, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente

Y para que sirva de notificación TRAMAES, S.L. y PEDRO OLIVAN DEL OLMO; actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Logroño a 5 de julio de 1993.- El Secretario

Edicto

III.E.1670

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los autos número 632/93 seguidos a instancia de D.MUPAG-PREVISION contra la demandadas Julio Medel Arroyo, César de la Cruz Sánchez i el INSS y TGSS, en reclamación por Accidente de Trabajo, he acordado citar al demandado Julio Medel Arroyo, por encontrarse en paradero desconocido, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Pio XII, nº 33, primera planta, el próximo día 3 de noviembre de 1993 a las 10,45 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación, y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado D. Julio Medel Arroyo, que se encuentra en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 23 de julio de 1993.- El Secretario.

Edicto

III.E.1671

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

HAGO SABER: Que en los autos núm. 363/93 seguidos a instancia de DAVID DE LA TORRE CORTES, contra la empresa TRAMAES; S.L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, se ha dictado el siguiente Auto cuya parte dispositiva dice:

«Que debía declarar y declara extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes, condenando a la empresa TRAMAES; S.L. a abonar al actor DAVID DE LA TORRE CORTES la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESETAS, en concepto de indemnización, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la del presente auto. No habiendo lugar a la indemnización adicional regulada en el artº 278.2 b) de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de TRES DIAS.

Así por este mi Auto, lo pronuncia, manda y firma el ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DE LO SOCIAL DE LA RIOJA; D. CARLOS ISIDRO MARIN IBÁÑEZ.- Firmado y rubricado».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa TRAMAES, S.L., que se encuentra en ignorado paradero expido el presente en Logroño a 28 de Julio de mil novecientos noventa y tres.

Sentencia

III.E.1664

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA; SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

POR EL PRESENTE: HAGO SABER: Que en Autos Núm.273 y 274/1993 seguidos en este JUZGADO, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO. Que estimando la demanda formulada por Juan Jose Alutiz Ochoa contra la empresa TRAMAES S.L. y el FOGASA, debo declarar y declaro el despido del actor como IMPROCEDENTE condenando a la empresa TRAMAES S.L. a que readmita al actor en las mismas condiciones que tenía antes del despido o a que abone la siguiente indemnización de 39.584 pts. más salarios de tramitación, absolviendo al FOGASA sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que le corresponda, conforme a las disposiciones legales vigente.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el termino de CINCO DIAS HABLES, contados al siguiente a la notificación de la presente sentencia previo los depósitos legales preceptuados en la Ley de Procedimiento Laboral vigente y a ingresar en la cuenta núm. 226000065 abierta en el BBV. a nombre del JUZGADO de lo Social de La Rioja.

Asi por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y formo DON CARLOS ISIDRO MARIN IBÁÑEZ. rubricado. Y para que sirva de notificación a la empresa TRAMAES S.L. cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño, a veintitrés de Julio de mil novecientos noventa y tres.

Sentencia

III.E.1665

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA; SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA,

POR EL PRESENTE: HAGO SABER. Que en autos núm. 269/1993 seguidos en este JUZGADO, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice.

FALLO. QUE ESTIMANDO la demanda formulada por Carlos Lerena Azofra contra la empresa Muebles CAVA S.A. debo condenar y condeno a esta a que abone al trabajador la suma de 298.213.ptas